SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

144055

V°B° Subdirección JURIDICA

CIERRE DE CUOTA DE FAUNA ACOMPAÑANTE DE LOS RECURSOS RAYA VOLANTÍN Y RAYA ESPINOSA PARA ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

RES. EX. N° 4412 /

VALPARAÍSO, 24 SET. 2019

VISTOS: Lo Informado por el Subdirector de Pesquerías, en Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 3010 enviado mediante Hoja de Envío/DGPFP/ N° 158237 de 24 de septiembre de 2019 ; el Decreto Exento N° 163 de 9 de septiembre de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución Nº 7 y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, mediante el Decreto Exento N° 163 de 9 de septiembre de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota anual de captura del recurso raya volantín y raya espinosa distribuida de la siguiente manera:

Raya Volantín	**Toneladas**
Cuota Global año 2019	300
Reserva de investigación	6,00
Fauna Acompañante	4,29

V°B° Subdirección JURIDICA

Cuota Objetivo	289,71
Región de Coquimbo – Región del Maule (Norte de la Unidad de Pesquería)	15,43
Región de Ñuble al 41°28,6 L.S. (Unidad de Pesquería)	121,28
41°28,6 L.S. a la región de Magallanes y la Antártica Chilena (Sur de la Unidad de Pesquería)	153,00

Raya Espinosa	**Toneladas**
Cuota Global año 2019	60
Reserva de investigación	1,20
Fauna Acompañante	0,86
Cuota Objetivo	57,94
Región de Coquimbo – Región del Maule (Norte de la Unidad de Pesquería)	17,87
Región de Ñuble al 41°28,6 L.S. (Unidad de Pesquería)	12,64
41°28,6 L.S. a la región de Magallanes y la Antártica Chilena (Sur de la Unidad de Pesquería)	27,43

Que, la Subdirección de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 3017, de conformidad a la cuota autorizada y al gran número de embarcaciones que operan en la pesquería, se informa la necesidad de establecer el cierre de cuota de fauna acompañante para ambas especies correspondiente al área marítima comprendida entre la región de Coquimbo y la región de Magallanes y la Antártica Chilena (sur de la unidad de pesquería).

Que, en razón de lo indicado, se procederá a informar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

SERNAPESCA
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

R E S U E L V O:

1.- Declárese el cierre de cuota de fauna acompañante asignada de 4,29 toneladas para el recurso raya volantín año 2019 y de fauna acompañante de 0,86 toneladas para el recurso raya espinosa año 2019, ambas fijadas por el Decreto Exento N° 163 de 9 de septiembre de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 23:59 horas del 24 de septiembre del presente año, permitiéndose el desembarque hasta las 16:00 horas del día 25 de septiembre de 2019.

3.- El cierre de la cuota comprenderá el área marítima entre la región de Coquimbo y la región de Magallanes y la Antártica Chilena (sur de la unidad de pesquería), para el periodo comprendido del 24 de septiembre al 30 de septiembre de 2019.

4.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

5.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

6.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARIA DE PESCA Y ARCHÍVESE.

JESSICA FUENTES OLMOS
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/JSBS/jsbs
Distribución
- Jefe Departamento Marina de Pesca y Recursos Marinos – Directemar
- Centro Monitoreo y Control – Sernapesca
- GIA – Sernapesca
- Subdirección de Pesquerías – Sernapesca
- Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera
- Departamento Pesca Artesanal – Sernapesca
- Directores Regionales de pesca y Acuicultura IV a XII Regiones
- Agentes extractivos artesanales e industriales de raya volantín y raya espinosa
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura